COMPLEMENTO ACEPTACION DE OFERTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20211736 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y FUNDACIÓN DEPORTIVA ADAI

Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2021

Señores
FUNDACIÓN DEPORTIVA ADAI
NIT. 900.110.462-6
Representante Legal
JUAN CARLOS GOMEZ ROJAS
C.C. 79.579.673 de Bogotá D.C
Dirección: Carrera 16 No. 50-36 - Oficina 204
Correo electrónico: fundeporadai@gmail.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA - CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20211736

Respetado señor GOMEZ**:**

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que: **i)** De conformidad con el documento de Informe de Evaluación Electrónico, rendido el día primero (01) de diciembre de 2021 por parte de los miembros del Comité Evaluador designados, con ocasión de la Invitación Pública Electrónica del Proceso de Mínima Cuantía No. SDA-MC-40-2021, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y **ii)** El cumplimiento de los principios constitucionales y legales, en especial el principio-deber de selección objetiva y lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso Administrativo, de la Sección Tercera, Subsección B del Consejo de Estado, sentencia del 31 de agosto de 2017, expediente No. 25000232600019990074401(25.740), C.P. Ramiro Pazos Guerrero, según la cual: "*la regla de la adjudicación compulsoria obliga a la administración pública siempre a escoger el contratista que haya presentado la propuesta más favorable*" (Cursiva fuera del texto), la Secretaría Distrital de Ambiente, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **FUNDACIÓN DEPORTIVA ADAI**, identificado con NIT No. **900.110.462-6**, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8º) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones::

1. OBJETO

CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTATUILLAS PARA LOS EVENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**.**

2. ALCANCE DEL OBJETO

COMPLEMENTO ACEPTACION DE OFERTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20211736 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y FUNDACIÓN DEPORTIVA ADAI

El alcance del objeto comprende las siguientes actividades:

A. ELABORACIÓN DE ESTATUILLAS PARA LAS EMPRESAS RECONOCIDAS EN LOS NIVELES EXCELENCIA AMBIENTAL Y ELITE DE LA XXI CONVOCATORIA DEL PREAD:

i) Elaborar las estatuillas y las placas en las cantidades y diseño técnicas descritos en el Anexo Técnico.
ii) Entrega de las estatuillas y las placas en los términos previstos en la invitación pública y/o Anexo Técnico y/o Contrato, para el reconocimiento para el Programa de Excelencia Ambiental Distrital – PREAD y de placas de reconocimiento para el Programa ProRedes, los cuales forman parte del Programa de Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente. El detalle de las estatuillas y placas a adquirir y las cantidades se indican en el Anexo Técnico.

B. ELABORACIÓN DE ESTATUILLAS DE RECONOCIMIENTO DEL PROGRAMA BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE:

i) La fabricación y suministro de cinco (5) estatuillas de premiación del Programa de Reconocimiento - BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, el detalle de las estatuillas a adquirir se indican en el Anexo Técnico.

3. VALOR DEL CONTRATO

El **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** será hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($19.040.000) M/CTE,** incluidos impuestos y tributos nacionales y distritales, así como todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve

4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Mediante un único pago equivalente al ciento por ciento (100%) contra entrega de los elementos descritos en la ficha técnica.

El pago que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, queda sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste, y la entrega de los siguientes documentos:

COMPLEMENTO ACEPTACION DE OFERTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20211736 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y FUNDACIÓN DEPORTIVA ADAI

- **a.** Presentar Factura electrónica, cuando a ella hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, el Decreto Nacional No. 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución expedida por la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020 incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación
- **b.** Un informe de actividades debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.
- **c.** Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- **d.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- **e.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- **f.** Acta de Recibo a Satisfacción y Acta de Terminación debidamente diligenciados

Nota 1: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Parágrafo 3o del artículo 4o de la Ley 2010 de 2019, Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas (no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA)) deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Nota 2: El plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. Igualmente, los contratistas deben adoptar la obligación general de efectuar el pago de sus obligaciones contractuales, en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de la recepción del bien o servicio.[1]

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 3: En todo caso, los pagos que la Secretaría Distrital de Ambiente se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.

[1] Artículo 16. Decreto Distrital 189 de 2020 Implementación de "Ley de pagos a plazos justos" a contratistas del Distrito Capital

Nota 4: Descuentos. El proponente deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de Gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley. La Entidad retendrá el valor de las Estampillas "PRO - CULTURA" y "PRO-PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 del 2005, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia y que equivale a:

- El 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro-Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005.
- El 2% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro-Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la SDA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Atender los requerimientos realizados por la SDA a través del supervisor, conforme a las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico y dentro del término indicado por la entidad.
2. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor, con el objeto de efectuar seguimiento a la buena ejecución del contrato, atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución de este.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por parte del supervisor del contrato.
4. Suministrar a la SDA toda la información que requiera para dar respuesta a los requerimientos que efectúen los organismos de control con relación a la ejecución y desarrollo del contrato.
5. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
6. Cumplir con los pagos de salarios u honorarios del personal, con independencia de los desembolsos que deba realizar la Secretaría.

7. Emplear la imagen institucional de la SDA de acuerdo con los lineamientos definidos en el manual de marca de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
8. Guardar total reserva de la información propiedad de la Secretaría Distrital de Ambiente, salvo requerimiento de autoridad competente.
9. Constituir a su costa las pólizas exigidas en el contrato y efectuar los pagos correspondientes a impuestos que se generen con el contrato dentro de los términos que establezca la Secretaría Distrital de Ambiente.
10. Responder por cualquier reclamo, solicitud, demanda o proceso que formule su personal o terceros, por causa de daños o perjuicios causados por su culpa o de sus dependientes a personas o propiedad de terceros, en desarrollo del presente contrato.
11. Presentar y dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones, riesgos profesionales y parafiscales: Sena, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, la ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
13. Dar cumplimiento, en caso de requerirlo a lo dispuesto en el Decreto 599 de 2013 y la Resolución No. 589 de 2014.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
15. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.
16. Entregar para cada pago, la certificación, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente y acompañado de la planilla PILA.
17. Ninguna de las partes accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a los supervisores del contrato acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y las demás autoridades competentes para que se adopten medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Realizar todas las actividades inherentes al objeto y aquellas complementarias requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

COMPLEMENTO ACEPTACION DE OFERTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20211736 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y FUNDACIÓN DEPORTIVA ADAI

1. Realizar la producción del material institucional que le sea solicitado a través del supervisor, en las cantidades y con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico.
2. Entrega del material solicitado en la Secretaría Distrital de Ambiente, junto con la documentación que le sea indicada y requerida por el supervisor del contrato, para los trámites internos correspondientes a que haya lugar.
3. Mantener la vigencia del precio unitario propuesto durante toda la ejecución del contrato.
4. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación del encargado de la supervisión.
5. Realizar todas las actividades y obligaciones aquí descritas, conforme al anexo técnico que hace parte de los estudios previos.
6. Efectuar la entrega en los plazos previstos tal como se desglosa a continuación:

 - Para el programa Bogotá Construcción Sostenible (VER ANEXO 1) se da un término de 8 días calendario posteriores a la firma del contrato, en el pliego de condiciones y el cronograma de ejecución del contrato

 - Para el programa PREAD (VER ANEXO 2) se da un término de 15 días calendario posteriores a la firma del contrato, en el pliego de condiciones y el cronograma de ejecución del contrato.

CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Con la firma de este contrato, se compromete a mantener la total confidencialidad de la información a la que va a tener acceso, abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información sin previa autorización en el tiempo de ejecución y después de este, como parte del desarrollo de su objeto contractual en el Laboratorio Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente; así como a no extraer documentos de la entidad ni de usuarios o partes interesadas

Con la firma de este contrato, declara haber registrado sus posibles fuentes de conflicto de interés que generen un impedimento respecto al desarrollo de su objeto contractual en el SCAAV; de igual forma se compromete a mantener la imparcialidad en la ejecución de sus obligaciones y garantizará que guardará la debida reserva sobre la información que le sea suministrada, maneje o produzca en desarrollo del presente contrato, la cual para todos los efectos será considerada como “información confidencial” y de propiedad del **CONTRATANTE,** así mismo el acceso restringido de esta, dando cumplimiento al código de Integridad del Servicio Público durante el tiempo de ejecución del contrato; así como a reportar a su supervisor del contrato cualquier tipo de presión financiera, técnica, comercial o de otra índole, a la que se vea sometido por la ejecución de sus actividades. En caso de demostrarse el incumplimiento a este parágrafo, se aplicarán las medidas sancionatorias que considere la entidad.

7. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

COMPLEMENTO ACEPTACION DE OFERTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20211736 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y FUNDACIÓN DEPORTIVA ADAI

1. Establecer los parámetros y criterios para la planeación y ejecución de las actividades a desarrollarse.
2. Designar un supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del contrato, quien velará, durante la ejecución de este, por el cumplimiento cabal y efectivo del objeto contractual.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio, actas de supervisión, modificaciones si las hubiera, acta de terminación y liquidación del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Llevar el control del presupuesto para garantizar que no existan sobre ejecuciones.
7. Responder en temas de derechos de autor, regulación y otros que afecten la actividad publicitaria y las campañas; conforme a los lineamientos trazados por la Alcaldía Mayor de Bogotá.
8. Suministrar todos los contenidos y archivos necesarios para la realización del material solicitado.
9. Velar por la correcta ejecución del presente contrato a través del supervisor que la Entidad designe.
10. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, respecto de los informes de ejecución que se generen dentro de la ejecución del contrato y sus respectivos soportes.

8. CLÁUSULAS AMBIENTALES

1. El contratista tendrá en cuenta lo establecido en la "Guía para las compras públicas sostenibles en la Secretaría Distrital de Ambiente" y, en tal sentido, para la prestación de servicios cumplirá con los requerimientos de la legislación ambiental que le apliquen.
2. El contratista deberá tomar las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental en el desarrollo de las actividades; además en las áreas de trabajo durante sus actividades tendrá que hacer un manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales de higiene y seguridad industrial y de salud ocupacional aplicables para el desarrollo de la labor prestada.

9. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

1. No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de

manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

10. CLAUSULA ORIGEN DE RECURSOS

Las partes declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato LAS PARTES o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, Unión Europea, OFAC, etc., cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a terminar unilateralmente el contrato.

11. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES

Los productos entregables en el cumplimiento del objeto contractual serán:

El contratista se compromete a realizar la entrega en la Sede de la Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Av Caracas # 54ª-05 de las estatuillas y placas de premiación del Programa de Reconocimiento -BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, del programa de Excelencia Ambiental Distrital – PREAD y del Programa PROREDES.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Estatuilla de pre-reconocimiento para el programa Bogotá Construcción Sostenible de acuerdo con las especificaciones consignadas en el anexo técnico del presente estudio previo.	5

Estatuillas de reconocimiento para el Programa de Excelencia Ambiental Distrital – PREAD - de acuerdo con las especificaciones que se dan en el anexo técnico del presente estudio previo.	200
Placas de reconocimiento para el Programa ProRedes, de acuerdo con las especificaciones que se dan en el anexo técnico del presente estudio previo	5

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL** con el apoyo del funcionario o contratista designado para tal fin.

Ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el Ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

13. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de **COMPRAVENTA** que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

14. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($19.040.000) M/CTE**., incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos y demás impuestos a que haya lugar, el cual se encuentra amparado de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2732** del 17 de noviembre de 2021, con cargo al rubro 13301160227000007794,

concepto "*Fortalecimiento de la gestión ambiental sectorial, el ecourbanismo y cambio climático en el D.C. Bogotá.*", expedido por la Subdirección Financiera en la vigencia 2021.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es de El plazo del contrato es de **UN (01) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se entiende perfeccionado el contrato con la publicación y aprobación de la comunicación de aceptación de la propuesta en SECOP II y cumplirá con los requisitos de ejecución con el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

16. GARANTÍAS:

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, NIT. 899.999.061-9** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado decreto y en el presente Complemento a la Invitación Pública.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la **SDA.** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la **SDA**.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

COMPLEMENTO ACEPTACION DE OFERTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20211736 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y FUNDACIÓN DEPORTIVA ADAI

En el evento en que la póliza o las condiciones generales de la misma contengan manifestaciones que sean contrarias o diferentes a las establecidas en esta Invitación Pública y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

Si se presenta diferencia entre lo consignado en la póliza y/o en las condiciones generales de la misma y la presente Invitación Pública primará lo establecido en la Invitación Pública.

La **GARANTÍA** debe amparar los siguientes riesgos:

A. CUMPLIMIENTO

Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **SEIS (06) MESES MÁS.**

B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

Por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **DOCE (12) MESES MÁS**

16.1. PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES deberán ser expedidas por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

El objeto de cada uno de los amparos debe corresponder al definido por los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, cuando aplique.

Solamente se admitirán las exclusiones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del decreto 1082 de 2015.

Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2 del decreto 1082 de 2015, las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el Asegurador Cesionario deberá constituir las garantías previstas en el contrato para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.
El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

17. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

El oferente o el contratista deberán restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.

Igualmente, cuando se adicione o prorrogue el contrato, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía o ampliar su vigencia, según corresponda. En el evento en que el contratista no presente la modificación de la garantía la **SDA** podrá solicitar al garante la ampliación o modificación de la misma, de acuerdo con los términos de la adición o prórroga del contrato suscrita.

18. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, se causará a favor de la Entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que, el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.

Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la SDA deba efectuar al CONTRATISTA, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.
El valor de las multas se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o haciendo efectiva la garantía única o a través del cobro ejecutivo.

En caso de que la SDA opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

19. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS

De acuerdo con lo previsto en el complemento de la Invitación Pública, el presente contrato incluye cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria y cláusulas excepcionales.

COMPLEMENTO ACEPTACION DE OFERTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20211736 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y FUNDACIÓN DEPORTIVA ADAI

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la SDA, por el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados.

El valor de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

En el evento en que la SDA opte por el cobro ejecutivo, este se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

19.1. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) la SDA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición

20. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria por tratarse de un contrato de COMPRAVENTA de ejecución instantánea. Será suficiente con el acta de terminación y/o recibo a satisfacción del contrato, la cual será suscrita por el supervisor del respectivo contrato.

21. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

La presente **ACEPTACIÓN** no genera relación o vínculo laboral alguno entre la SDA y el CONTRATISTA y, por lo tanto, no habrá lugar a prestación distinta a la expresamente señalada en el numeral 1° de la misma.

22. DOCUMENTOS

Hacen parte integral de la presente aceptación y en consecuencia producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Los estudios previos; b) La invitación Pública; c) El certificado de disponibilidad presupuestal y; d) La oferta económica electrónica del Contratista.

23. DATOS DE CONTACTO CON LA ENTIDAD

COMPLEMENTO ACEPTACION DE OFERTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SDA-20211736 CELEBRADO ENTRE BOGOTÁ D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Y FUNDACIÓN DEPORTIVA ADAI

Dirección: Avenida Caracas No. 54-38, Bogotá D.C., piso 1º, Dirección de Gestión Corporativa, teléfono 57 (1) 3778899 ext.8908.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes, y para su ejecución requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía, constituida por el Contratista y la suscripción del acta de inicio correspondiente.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó:	*Leidy Viviana Rodríguez Olivares –Profesional Universitario – Subdirección Contractual*
Revisó:	*Claudia Patricia Herrera Logreira – Subdirectora Contractual*
Revisó:	*Wendy Caroline Mercado Vanegas – Contratista – Dirección de Gestión Corporativa*
Aprobó:	*Giovanni Arturo González Zapata - Director de Gestión Corporativa / Ordenador del Gasto*